ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL TERRESTRE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, el Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E., elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E. es una Empresa Social del Estado de orden territorial, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de La Tola y la región en general, por lo tanto, para la E.S.E resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad de la Gerencia de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la E.S.E. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de servicios y fomenta la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

El Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E. como institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos que le permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes E.P.S y el ente territorial.

La Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, define los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud para la permanencia en el sistema único de habilitación. Con base en lo enunciado se requiere personal capacitado y con experiencia para enfrentar las contingencias en el sector, teniendo en cuenta el incremento del número de solicitantes de la

atención, en el cual se consolidan directrices en las que se les exige a las Instituciones Prestadoras del Servicio acondicionarse para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos, como la atención extramural, que implica el desplazamiento del personal de la E.S.E.

La Constitución Política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La promulgación de la salud como derecho constitucional fundamental, intrínsecamente vinculado al derecho a la vida, la integridad personal y la dignidad humana, exige su garantía por parte del Estado en todos los ámbitos de la vida humana. Esta garantía debe considerar y abordar las desigualdades sociales y ambientales existentes entre los diferentes grupos poblacionales. Esto requiere una respuesta sectorial e intersectorial, basada en el principio de equidad en salud desde una perspectiva multidimensional. Esta respuesta debe abarcar no solo el logro de una buena salud, sino también la equidad en los procesos y la erradicación de cualquier forma de discriminación en la prestación de los servicios de salud.

El artículo 49 de la Constitución Colombiana establece que la salud es un servicio público de responsabilidad estatal y que se debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud para todas las personas. Además, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena realización de este derecho.

Según el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud abarca el acceso oportuno, efectivo y de calidad a los servicios de salud para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Sin embargo, persisten importantes limitaciones en el acceso a estos servicios en el país, evidenciadas por la baja cobertura en indicadores específicos de protección y detección temprana. Estas deficiencias se reflejan en hospitalizaciones que podrían evitarse mediante una atención primaria oportuna y de calidad, así como en los altos costos asociados al tratamiento de enfermedades que podrían prevenirse mediante un adecuado control de los factores de riesgo y la reducción de la mortalidad evitable.

Esta ESE tiene como objetivo la prestación de servicios de salud de primer nivel en el marco del sistema de seguridad social en salud. En el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, los cuales podrán ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. La Ley 100 de 1993 otorga una categoría especial a las Empresas Sociales del Estado como una Entidad

pública descentralizada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por ley y sujeta al marco legal establecido en esta norma y sus modificaciones, como la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y eficaces que cumplan con los estándares de calidad establecidos, de acuerdo con la reglamentación emitida para tal fin; b) Prestar los servicios de salud que la población requiere y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y los recursos disponibles, puede ofrecer; c) Garantizar, mediante una gestión adecuada, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social. d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que las soliciten, servicios y paquetes de servicios a precios competitivos; e) Satisfacer las necesidades del entorno, adaptando continuamente sus servicios y operaciones; f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Considerando que el ordenamiento jurídico colombiano exige a los prestadores de servicios de salud, incluidas las empresas sociales estatales, mantener estándares de calidad en la prestación de sus servicios, el Centro de Nuestra Señora del Carmen E.S.E. debe contar con los suministros necesarios y adquirir, mediante contrato de compraventa y en los términos definidos en el Estatuto de Contrataciones de la entidad, los bienes que garanticen la prestación eficaz de los servicios de salud.

El Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E, es un ente público, cuya función es prestar el servicio de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley requiere la compra de un vehículo tipo VAN con el fin de mejorar la resolutividad en la prestación del servicio de salud extramural en la E.S.E.

Que por las serias deficiencias que en dicha materia presenta el Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E, ha gestionado ante el Ministerio de Salud y Protección Social los recursos necesarios para la consecución de un (01) vehículo tipo VAN, como resultado de esta gestión, mediante Resolución No. 00435 de 2026 del 10 de marzo 2026, "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural*", del Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la precitada resolución, fue asignada a esta entidad la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($90.809.244). Estos recursos fueron debidamente incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E y depositados en la cuenta bancaria institucional aperturada para tal efecto y con el fin de adelantar el proceso de adquisición de un (01) vehículo tipo VAN, conforme a lo establecido en el plan de gestión gerencial y lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en

procura de mejorar la oferta de servicios de la entidad que se prestan en el municipio de La Tola. Adicionalmente, la E.S.E. ha dispuesto la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) como cofinanciación para el presente contrato, para un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS NUEVE MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 94.809.244).

Consecuentemente, el Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E., se encuentra en la obligación de contratar la adquisición de un vehículo tipo VAN con el fin de mejorar la resolutividad en la prestación del servicio de salud extramural en la E.S.E.

En virtud de ello, se deberán adquirir los bienes y servicios que se requieran utilizando la modalidad de selección contractual que se ajuste al objeto, cuantía y requerimiento de esta, a la luz de lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E.

Lo anterior, permite garantizar de forma eficiente la oferta de servicios institucional a los usuarios que acuden a la prestación de servicios en la E.S.E, a su vez, y con el fin de prestar un servicio de forma integral, se hace necesario contar con los equipos, insumos y vehículos en óptimas condiciones que permitan la continua y eficiente prestación del servicio de salud.

En virtud de lo anterior se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación para dicha compra, como quiera que existe la planificación presupuestal para lograr la adquisición de un (01) vehículo tipo VAN, se requiere entonces adelantar los trámites técnicos y jurídicos pertinentes a fin de contratar a la persona jurídica o natural que pueda suministrar y/o vender el vehículo tipo VAN objeto de la compra.

Las especificaciones técnicas del equipo automotor, son las siguientes:

NORMATIVIDAD APLICADA: El vehículo se entregará conforme a la ficha técnica oficial del fabricante, la homologación aplicable del Ministerio de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, las normas ambientales y las demás disposiciones vigentes para vehículos automotores nuevos. No se incluyen adecuaciones, dotaciones ni habilitación como ambulancia, transporte asistencial o vehículo de emergencia, salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes que defina su alcance, precio y plazo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tipo vehículo: VAN
Motor: 1.5 DOHC 16 válvula
Numero de cilindros: 4 en línea
Disposición del motor: frontal
Potencia (HP): 103 HP/5800 rpm + Control eléctrico de aceleración
Torque (Nm): 147 Nm/3600 rpm

Número de airbags: 2
Tracción: trasera
Transmisión: Manual 6 velocidades
Dirección: asistida eléctricamente (EPS)
Frenos delanteros: discos ventilados ABS + distribución electrónica de frenado
Frenos traseros: tambor
Suspensión delantera: independiente tipo McPherson
Suspensión trasera: resorte tipo ballestas semielípticas
Número de asientos: 2
Número de puertas: 5
Marca: Chevrolet
Modelo: 2026
Tipo de combustible: Gasolina corriente
Código Fasecolda: 1607014
Codigo CCE: CCEVeh441
Descripción: VAN N400 MAX CARGO MT 1500CC AA 2AB ABS. Las especificaciones técnicas se entenderán conforme a la ficha técnica del fabricante y a la oferta comercial aceptada, que prevalecerán frente a cualquier descripción incompatible del presente documento.

Con el fin de garantizar la efectiva y continúa prestación del servicio, es necesario dar inicio al presente proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL TERRESTRE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" esto con miras a que la ESE cuente con dicho suministro y/ o compraventa y de esta manera no afectar y alterar el cumplimento de la misión de la E.S.E

Por último, es de recordar, que la ESE se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió mediante EL ACUERDO No 001 de 2020 POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CUAL SE CREO EL 06 DE JUNIO DE 2014 POR ACUERDO 009 DE 2014.

El Estatuto y el Manual de Contratación del Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva y Resolución de Gerencia respectivamente, establecen las modalidades de contratación directa según la cuantía y la naturaleza y en las causales de contratación directa se determina: "Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 280 SMMLV".

Que, por la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es directa.

II. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA, se deberá comprometer para con la E.S.E., a la "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL TERRESTRE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN". necesarios para la prestación de servicios en la atención de los usuarios de la ESE, como se detallan.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador de bienes y servicios.		
Grupo	**C**	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.
Segmento	**25**	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familia	**10**	Vehículos de motor.
Clase	**15**	Vehículos de pasajeros
Producto	**05**	Minivans o vans.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo convenido para la ejecución del objeto del contrato será de UN (01) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entrega del vehículo: Hacer entrega de un (01) vehículo tipo VAN N400 Cargo en condiciones óptimas de funcionamiento, conforme a la ficha técnica del fabricante y a la normatividad aplicable a vehículos automotores nuevos. El vehículo será cero (0) kilómetros, salvo el recorrido mínimo requerido para pruebas y alistamiento, y se entregará libre de defectos, vicios ocultos, gravámenes, reserva de dominio o cualquier limitación. La entrega material se efectuará en el lugar previsto en la oferta comercial aceptada; cualquier traslado adicional requerirá acuerdo previo y escrito sobre su costo y responsabilidad.
b) Dotación completa: Entregar el vehículo con la dotación de carretera legalmente exigible y con los accesorios y elementos expresamente incluidos en la oferta comercial aceptada.
c) Carrocería y adecuaciones: Entregar el vehículo en su configuración original de fábrica como VAN N400 Cargo. No se incluyen carrocerías, compartimentos, señalización, aislamiento, ventilación, iluminación ni adecuaciones para transporte asistencial, ambulancia o vehículo de emergencia, salvo acuerdo expreso y escrito que defina alcance, precio y plazo adicionales.
d) Colores y diseños: Entregar el vehículo en el color disponible y aceptado en la oferta comercial. Cualquier diseño, rotulación, identificación institucional o modificación estética

deberá acordarse previamente por escrito y, si genera un costo adicional, será asumido por la E.S.E.

e) Documentación al día: Gestionar la matrícula inicial del vehículo directamente a nombre de la E.S.E., ante el organismo de tránsito acordado, y entregarlo libre de gravámenes o limitaciones al dominio. Los costos incluidos serán únicamente los previstos expresamente en la oferta comercial aceptada.
f) Seguro Obligatorio (SOAT): Entregar el vehículo con SOAT vigente expedido a nombre de la E.S.E., siempre que dicho concepto se encuentre incluido en la oferta comercial; en caso contrario, su costo será asumido por la E.S.E.
g) Traspaso de propiedad: Gestionar la matrícula inicial y la transferencia de dominio directamente a nombre de la E.S.E., conforme a los documentos y pagos que correspondan a cada parte y a lo expresamente incluido en la oferta comercial.
h) Garantía de funcionamiento: Garantizar que un (01) vehículo tipo VAN se encuentra en perfecto estado mecánico y cumple con todos los requisitos legales y técnicos exigidos para su operación como vehículo automotor nuevo de carga, por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la entrega.
i) Pólizas: Constituir las pólizas que se le exijan dentro del contrato.
j) Recomendaciones de mantenimiento: Entregar las recomendaciones de mantenimiento preventivo sugeridos por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor, indicando claramente que incluye y que no incluye de la revisión durante la misma.
k) Documentos adicionales: Hacer entrega de los siguientes documentos, según resulten aplicables: declaración o registro de importación, tarjeta de propiedad a nombre de la E.S.E., factura de venta, manuales del vehículo y certificado o documento de garantía del fabricante.
l) Cumplir el plazo para la entrega de un (01) vehículo tipo VAN.
m) Término de garantía: Garantizar un (01) vehículo tipo VAN contra defectos de fabricación por un periodo de un (01) año, contado a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a realizar las reparaciones, ajustes o sustituciones necesarias sin costo adicional para el comprador, de conformidad con las condiciones establecidas por el fabricante y la normatividad vigente.
n) Costos de legalización: Asumir únicamente los costos de matrícula, SOAT, impuestos, tasas, derechos y demás conceptos que se encuentren expresamente incluidos y valorados en la oferta comercial aceptada. Los costos, estampillas, contribuciones, retenciones o traslados adicionales no informados antes de la suscripción del contrato no se entenderán incluidos en el precio y requerirán acuerdo escrito entre las partes.
o) Obligaciones adicionales: Cumplir las demás obligaciones directamente derivadas del contrato. Las instrucciones del supervisor deberán constar por escrito, guardar relación con el objeto contratado y no podrán modificar unilateralmente las especificaciones, el precio, el plazo, el lugar de entrega ni imponer cargas económicas adicionales.
p) Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependencias.
q) Colaborar con la E.S.E. en lo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto, obrando con lealtad y buena fe. Las instrucciones de la E.S.E. deberán ajustarse al contrato y no podrán alterar unilateralmente su alcance, precio, plazo, especificaciones o lugar de entrega.

r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
s) Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
t) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
u) El CONTRATISTA asumirá los costos directos e indirectos expresamente incluidos en su oferta comercial. Las retenciones se practicarán conforme a la ley. La E.S.E. deberá informar y discriminar, antes de la firma, las estampillas, tasas, contribuciones y demás descuentos aplicables; los conceptos no informados ni aceptados expresamente no se entenderán incorporados al precio ofertado.
v) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:

Son obligaciones del Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E., las siguientes:
a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de selección.
Contratación directa.

Tipo de contrato.
Compraventa.

Fundamento jurídico.
Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil (Derecho Privado). En el caso de que, discrecionalmente, la E.S.E, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de COMPRAVENTA, por la modalidad de contratación directa, ya que la cuantía no supera los 280 salarios mínimos mensuales vigentes

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Criterio de selección.

En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa, se permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Sin embargo, y en aras de garantizar el ofrecimiento más favorable, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia.

Valor estimado del contrato y justificación.

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el sondeo en el mercado del valor recibido por conceptos de "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL TERRESTRE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN". y en relación al comportamiento de los últimos años en la institución. Y según disponibilidad Presupuestal planeada.

El Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E, no ha realizado recientemente adquisiciones con objeto similar al de la Adquisición de un vehículo tipo VAN para transporte extramural.

El Estudio de Mercado realizado en otras entidades con objeto afín al del Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E arrojó el siguiente resultado:

No. De Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Cuantía	Fecha
C-157-2025	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO	COMPRAVENTA DE UN VEHICULO 4 X 2 COMBUSTIBLE GASOLINA TIPO AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	$290.000.000	Agosto 2025
NOR1ESE-CAU-297-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE NORTE 1	$380.000.000	Agosto 2025
C-PSMQ-001-2025	HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ	COMPRA DE DOS (2) VEHÍCULOS: UNA AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DOTADA Y UN VEHÍCULO TIPO	$539.964.285	Agosto 2025

		TRANSPORTE EXTRAMURAL TERRESTRE (VTE), CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁ		
2025-195	E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA EL DARIEN	ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO 4X2 GASOLINA MODELO 2025 CERO KILÓMETROS, ADECUADO Y DOTADO DE ACUERDO A LA RESOLUCION 3100 DE 2019, NTC 3729 Y LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA AMBULANCIA	$251.140.063	Julio 2025
ESECTS-CONT-CD-CV-197-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA	CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1684 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DESTINADO A LA ESE	$286.428.571	Julio 2025

El valor del presente proceso contractual se estima en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS NUEVE MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 94.809.244). INCLUYE IVA. Las retenciones legales se practicarán conforme a la normativa aplicable. La E.S.E. deberá informar y discriminar antes de la suscripción del contrato las estampillas, tasas, contribuciones y demás descuentos que pretenda aplicar, los cuales no se entenderán incluidos en el precio salvo aceptación expresa y escrita de AUTOPACIFICO S.A.S.

FORMA DE PAGO.

La E.S.E Centro de Salud Nuestra señora del Carmen pagará al contratista, de la siguiente forma: Un anticipo por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 47.404.622), que se pagará al contratista una vez sea aprobada la garantía que ampare el cien por ciento (100%) de dicho valor, firma el acta de inicio por las partes, y se apruebe el plan de inversión del anticipo. El CONTRATISTA no estará obligado a matricular ni a entregar el vehículo hasta que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y el anticipo se encuentre efectivamente abonado en su cuenta. El excedente, es decir la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 47.404.622), se pagará al contratista una vez sea entregada a satisfacción un (01) vehículo tipo VAN, previa presentación de la factura y/o su documento equivalente, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor. El saldo deberá pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

radicación completa de la factura, el acta de recibo a satisfacción y los demás documentos exigibles.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto objeto del contrato que se derive del presente Estudio Previo, está garantizado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000347

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y en concordancia con el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será el del menor valor, previa acreditación de los requisitos habilitantes señalados:

CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente acreditará su capacidad jurídica anexando a su propuesta los documentos que acrediten las siguientes condiciones, sin perjuicio de las especificaciones detalladas contenidas en la contratación directa:

- Propuesta debidamente firmada por el representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio.
- Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de persona natural. Nota: En caso de que el proponente esté integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito.
- Registro único tributario – RUT de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente) de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio.
- Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio.
- Certificado vigente de antecedentes del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional de Colombia, representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio.

- Certificado de inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia, del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio.
- Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio.
- Certificado REDAM vigente del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio.
- Los demás que exija la Ley

IDONEIDAD.

Idoneidad para personas naturales con establecimiento de comercio: En caso de que el proponente sea persona natural con establecimiento de comercio, debe demostrar que dentro de su actividad comercial tiene la capacidad de desarrollar el objeto contractual.

Idoneidad para personas jurídicas: En caso de que el proponente sea una persona jurídica y/o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, esta deberá demostrar su idoneidad teniendo en el certificado de existencia y/o registro de comercio la capacidad jurídica de desarrollar el objeto contractual.

Experiencia: El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes: Contratos debidamente ejecutados, Actas de liquidación, Constancias contractuales y/o equivalentes, a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar

VI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento del Manual de Contratación, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el Anexo No. 1, SI se exige la constitución de garantía a cargo del contratista. En este sentido el contratista deberá constituir a favor del Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, consistente en una póliza expedida por una Compañía Aseguradora legalmente autorizada para funcionar y operar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado y/o pagado a título de anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos: Equivalente al diez por ciento (10% del valor del contrato por el término de su duración y cuatro (04) meses más

VII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión a la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio será ejercida por la Gerente de la entidad contratante, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. Además podrá contar con asesoría adicional técnica en caso de requerirse.

De acuerdo con el análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

MABEL YOLANDA OROBIO TELLO
Gerente E.S.E.